

Convenio de Colaboración entre el Consorcio Ecuatoriano para el Desarrollo de Internet Avanzado (CEDIA) y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI), para colaborar conjuntamente en el desarrollo de tecnologías y aplicaciones

PARTES QUE INTERVIENEN:

CEDIA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, constituida legalmente conforme a las leyes del Ecuador, cuyos miembros son Universidades e Instituciones de Investigación y Desarrollo de Ecuador, creada para estimular, promover y coordinar el proyecto Redes Avanzadas, el desarrollo de las tecnologías de información, y las redes de telecomunicaciones e informática enfocadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador y educativo en el Ecuador.

CUDI es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida legalmente conforme a las leyes de México, con miembros de los sectores público y privado, y tiene por objeto promover y coordinar el desarrollo de redes de telecomunicaciones y cómputo, enfocadas al desarrollo científico y educativo en México.

DECLARACIONES

En tanto que:

1. CEDIA opera una red de altas prestaciones que permite la transmisión de grandes volúmenes de información a altas velocidades, mediante un canal dedicado de fibra óptica que integra las redes de las instituciones miembro (universidades, escuelas politécnicas, centros de investigación, organismos públicos y privados del más alto nivel). El canal de la red Avanzada de CEDIA viabiliza el acceso a estudiantes, profesores e investigadores de las instituciones miembros a servicios, recursos y aplicaciones de red avanzada, que serían muy difícilmente accesibles por canales de Internet comercial debido a su saturación y baja disponibilidad entre otros.
2. CUDI opera en México una red avanzada de alta velocidad destinada al desarrollo de aplicaciones de alto rendimiento entre instituciones de investigación y educación superior en México, y



5/11

3. Estas actividades se potencian mediante la colaboración internacional, por lo que CEDIA y CUDI desean avanzar en la promoción de sus respectivos objetivos compartidos, proporcionando una estrecha colaboración y apropiada interconexión entre las instituciones a las que sirven.

ACUERDOS

En consecuencia CEDIA y CUDI acuerdan:

Respecto al desarrollo académico y de investigación de ambas redes:

- a. Promover el desarrollo de aplicaciones conjuntas entre las instituciones atendidas por ambas redes, que apunten a fomentar la colaboración en investigación, innovación y educación;
- b. Apoyar labores de identificación y de contacto de expertos de sus comunidades y grupos técnicos, tales como instructores, investigadores, técnicos o especialistas, para fomentar la posibilidad de participar en actividades conjuntas de carácter técnico, académico y/o de investigación;
- c. Compartir, previo acuerdo, recursos, que puedan ser utilizados por cualquiera de las partes;
- d. Facilitar el intercambio de capital humano en el desarrollo de proyectos conjuntos de colaboración;
- e. En la medida de lo legalmente posible, facilitar el intercambio de información científica y tecnológica entre las partes;
- f. En lo posible, promover el desarrollo de convocatorias conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de las comunidades y grupos técnicos asociados, y
- g. En la medida de lo legalmente posible brindar el apoyo para establecer lineamientos de cooperación y vinculación a través de modelos de "spin off académicos" que permitan potenciar, maximizar y difundir a la sociedad los conocimientos de las investigaciones obtenidas.

Respecto al desarrollo técnico de ambas redes:

- a. Acogerse a políticas de uso aceptable de cada una de las partes y a la normatividad aplicable en sus respectivos países, y notificarse mutuamente cualquier cambio en las mismas;
- b. Asegurarse que ambas redes cuenten con un eficiente desempeño en sus aplicaciones y, en su caso, corregir los problemas de interconexión mediante pruebas en los elementos que las componen;
- c. Colaborar en el desarrollo de estándares y aplicaciones comunes a las respectivas redes, y
- d. Alentar la transferencia de tecnología y del conocimiento entre las partes involucradas.



531

21

Para la ejecución de presente instrumento las partes acuerdan reunirse en cualquier momento para formular el desarrollo de temas de interés mutuo. Asimismo, sus instituciones miembros, comunidades y grupos técnicos podrán utilizar el presente convenio como base para establecer colaboraciones específicas.

El presente convenio entrará en vigor el 30 de enero de 2014.

POR CEDIA

POR CUDI



Ing. Juan Pablo Carvalho PhD.
Director Ejecutivo



Carlos Casasús López Hermosa
Director General

